



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/54/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Calificación del contrato y Código CPV

Las actuaciones del presente contrato se clasifican según el art. 16 (LCSP) como: Contrato de Servicios. A los efectos de identificar las prestaciones y según el “Vocabulario común de contratos públicos”, aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), a la presente actuación le corresponde:

Código CPV:

92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

92331210-5 Servicios de animación para niños

3. Objeto del contrato

Es objeto del presente contrato, por procedimiento abierto, por el trámite urgente, la prestación del servicio de gestión del Centro de Ocio Joven de Medina de Pomar (actividades y monitores), a fin de fomentar las actividades de esparcimiento y ocio en Medina de Pomar proporcionando a la juventud un espacio de ocio donde poder realizar actividades que les permitan desarrollar sus capacidades, durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 1 de junio de 2025. (Con posibilidad de prórroga de un curso más entre octubre de 2025 y mayo de 2026).

4. Consideraciones técnicas

Las prescripciones técnicas y demás requerimientos quedaran descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

5. Análisis económico

5.1. Valor estimado

El valor estimado del contrato incluida la posible prórroga es de 30.391,54 € (IVA excluido) e incluirá los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos incluidos para su determinación, así como demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole.

5.2. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

El importe anterior se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 00000/337/22609 del presupuesto municipal de gastos del Ayuntamiento de Medina de Pomar según la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA	TOTAL
2024 (nov-dic)	4.309,71 €	905,04 €	5.214,75 €
2025 (ene-jun)	10.774,26 €	2.262,59 €	13.036,85 €
TOTAL			18.251,60 €

Sin perjuicio de que existe la posibilidad de prorrogar el contrato entre octubre 2025 y mayo 2026:





ANUALIDAD	IMPORTE	IVA	TOTAL
2025 (oct-dic)	5.102,52 €	1.071,53 €	6.714,05 €
2026 (ene-jun)	10.205,05 €	2.143,06 €	12.348,11 €

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

La propuesta de tramitación del expediente a través de un procedimiento abierto que es el procedimiento ordinario señalado por la LCSP en tanto que no existe motivos para plantear un procedimiento restrictivo en lo referido a la concurrencia de ofertas y tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 221.000 euros, por lo que no está sujeto a regulación armonizada.

A través del procedimiento abierto se da cumplimiento lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP con la utilización de un procedimiento calificado como ordinario, al tiempo de promover la máxima concurrencia en beneficio de los intereses del Ayuntamiento de Medina de Pomar, tampoco existen motivos previstos legalmente que llevarían a justificar un procedimiento restringido a fin de realizar una selección previa de las empresas más capaces.

La tramitación urgente del expediente y forma de adjudicación del contrato se realizarán según lo dispuesto en el vigente LCSP para el procedimiento adoptado.

El artículo 119.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del sector público establece que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable, o cuya adjudicación, sea preciso acelerar por razones de interés público.

Por lo tanto, esta necesidad inaplazable comporta que no se pueda esperar para la celebración de un contrato por la tramitación ordinaria; porque existe un límite temporal impuesto por las circunstancias del caso, por lo tanto se acortan a la mitad los plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato según lo previsto en el artículo 119-2-b).

Asimismo, concurren razones de interés público que hacen que sea necesaria la aceleración de la adjudicación.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 03/10/2024 se acordó APROBAR Y DECLARAR la necesidad de que se utilice la tramitación urgente en el expediente Nº 1566/2024 permitida por el artículo 119.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, puesto que la necesidad que motiva el contrato es inaplazable, y asimismo, es necesario acelerar en lo posible la adjudicación del mismo por las circunstancias concurrentes y con todas las garantías exigidas, salvaguardando, el interés público.

Deberá dejar constancia de la justificación en el expediente y publicar tal circunstancia en el anuncio de licitación del contrato.

b. Calificación del contrato

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de **servicios**, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ya que el licitador posee un riesgo de explotación meramente nominal.

c. Análisis de ejecución por lotes

El contrato se licita en un **único lote**. Se considera oportuno para una correcta ejecución de las prestaciones y una mejor coordinación que el servicio se realice de forma unificada por un solo adjudicatario. Una división en lotes del objeto del contrato supondría un aumento proporcional de





algunos de los gastos necesarios para su correcta ejecución, lo que incidiría directamente en un incremento del gasto sin redundar en una mejora del servicio y por otro lado dificultaría la labor de supervisión y coordinación de la administración municipal.

d. Duración

El plazo de ejecución del contrato será desde el 1 de noviembre de 2024 y el 1 de junio de 2025. (Con posibilidad de prórroga de un curso más entre octubre de 2025 y mayo de 2026).

7. Justificación de los criterios de solvencia y de la clasificación que se exige a los participantes

A tenor del Artículo 77.1.b) de la LCSP, "Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario". En cuanto a la SOLVENCIA económica y financiera y profesional o técnica, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Justificación de los criterios de adjudicación

La adjudicación se efectuará a través de **varios criterios de valoración (Máximo 100 puntos):**

CRITERIOS OBEJIVOS

8.1.- VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA AÑO: De **0 a 20** puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula, puntuándose 0 al que iguale el precio de licitación:

$$P = PM \times OB/OV$$

PM= Puntuación máxima (20 puntos)

OB= Oferta más baja

OV= Oferta que se valora

8.2 BOLSA DE HORAS. De 0 a 15 puntos. Se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = PM \times OV/OB$$

PM= Puntuación máxima (15 puntos)

OB= Oferta con más horas

OV= Oferta que se valora

8.3. AUMENTO DE LAS VISITAS DEL CONTRATISTA Y SU COORDINADOR RESPECTO A LOS PREVISTO EN EL PLIEGO. DE 0 A 20 PUNTOS.

-Un visita mensual: 10 puntos.

-Un visita cada 15 días: 20 puntos.

CRITERIOS SUBEJTIVOS

8.4.PROYECTO DE ACTIVIDADES Y CALENDARIO (De 0 a 45 puntos)

El licitador presentará una Memoria (máximo 10 páginas, tipo de letra Verdana y 9 de tamaño de letra) que contenga su propuesta de actividades y calendario, detallando la infraestructura y materiales que puede aportar y las actividades que propone.

Este proyecto deberá definir las actividades a realizar diseñando diferentes actividades para poder mejorar el ocio de los jóvenes. En este proyecto se valorarán diferentes puntos como:

1º Proyecto de gestión del Centro de Ocio . Valoración máxima 30 puntos.

Se valorarán la planificación y gestión de las actividades propuestas en la memoria que sean acordes a la edad de los jóvenes y que abarquen las siguientes áreas: deportivas, culturales, charlas, talleres, competiciones y actividades temáticas. Asimismo se tendrá en cuenta los medios personales con los que se contará y su organización

Planificación de las actividades. De 0 a 20 puntos.

Innovación y adecuación de las actividades al ocio de los jóvenes. De 0 a 5 puntos.

Medios personales con los que desarrollar el proyecto (Titulaciones, formación , experiencia y





organización. De 0 a 5 puntos.

2º Infraestructura y materiales. Hasta 5 puntos.

MATERIALES EXTRAS	PUNTOS
MINI ROCODROMO	0.5
MATERIAL DE ORIENTACIÓN	0.5
MÁQUINA RECREATIVA (MULTIJUGADOR)	0.5
MÁQUINA RECREATIVA CANASTA CON MARCADOR ELECTRÓNICO	0.5
EQUIPACIÓN COMPLETA DE PAINTBALL	0.5
MÁQUINA DE BAILE	0.5
OTROS	2.0

*No es necesario que el material esté disponible durante todo el periodo de apertura del centro de ocio, se busca que los jóvenes puedan tener distintos recursos a lo largo del periodo de apertura.

* “Otros”: se podrá valorar con 0.5 cada propuesta hasta un máximo de 2 puntos.

3º Actividades realizadas fuera del horario del centro de ocio. Hasta 10 puntos

En la memoria debe de haber un apartado donde queden recogidas las actividades que se puedan realizar fuera del horario establecido.

Se tendrá en cuenta que sean actividades innovadoras y fomenten un mayor esparcimiento cultural y de ocio de nuestros jóvenes.

Se exigirá tener una puntuación mínima del 50% de la valoración de la memoria (22,5 puntos) para poder pasar a la siguiente fase de la licitación para la valoración de los criterios objetivos a efectos de obtener un servicio de calidad dado que el presupuesto de contrato es con arreglo a los precios de mercado y convenio estableciéndose precisamente este límite para evitar desvirtuar la calidad de la prestación ofertada.

La justificación se encuentra dado que se trata de un procedimiento con pluralidad de criterios de obtener la mejor oferta calidad precio dado que el presupuesto está ajustado a precios de mercado y al Convenio aplicable se trata de evitar que se desvirtúe la calidad de la prestación ofertada para desincentivar la presentación de ofertas mediocres en los criterios de valoración cualitativos.

Asimismo se valora el incremento de las visitas para un adecuado seguimiento del contrato dado que en ocasiones se ha demostrado que son empresas que contratan al personal y se desprecupan de la gestión y seguimiento del servicio.

ORDEN DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE EN LAS VALORACIONES:

En caso de empate en las valoraciones tendrán preferencia en la adjudicación de este contrato, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más





Ayuntamiento de Medina de Pomar

ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Asimismo, en el caso de persista la igualdad se seguirá con las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las prescripciones técnicas del servicio y demás requerimientos quedan descritas en el Pliego de Condiciones Administrativas y en el pliego de Prescripciones Técnicas.

Y para que conste firmo la presente Memoria en la fecha indicada en la firma electrónica registrada al margen de este documento.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Isaac Angulo Gutiérrez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

